Outlook

CPE No. 54-9-2025-023923 - SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7890913

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mar 2025-12-30 09:17
Para Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Marco Antonio Mora Vargas <mamora@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>
CC Luis Fernando Montoya Salazar <lmontoyas@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>; Jackson Alexis Luna Hernandez <lunah@sena.edu.co>; Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

C.E.(FRM) - 54-9-2025-023923-(54)-541040 + (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO.tif; C.I.(FRM)-9-2025-023923-(54)-541040- + (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO--SOLI.html; RESERVA PRESUPUESTAL- MARTHA LUCIA GALLARDO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025-02392.pdf;

Apreciado(a) * (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
54-9-2025-023923	2025-02-596108	12/30/2025 9:16:41 AM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES PRESUPUESTALES	SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7890913

54-1010

De: Luis Fernando Montoya Salazar, Director Regional de Norte de Santander

Para: Dennis Cristal Barrera Cotamo, Coordinadora GAAM, dbarrera@sena.edu.co

Asunto: Solicitud de Reserva Presupuestal contrato CO1.PCCNTR.7890913

Respetada Dennis Cristal,

Me permito solicitar la constitución de la siguiente Reserva Presupuestal con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal. Por lo tanto, se procede a establecer diferentes argumentos de carácter fáctico, jurídicos y jurisprudenciales dentro del correspondiente Informe de Supervisión y la Carta Individual que sustenta la señalada Reserva Presupuestal como los demás documentos idóneos en relación con la siguiente Contrato:

OBJETO: 54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. LOTE 04 LABORATORIO CLINICO
CONTRATISTA: CLÍNICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS

NIT: 5188175
CONTRATO: CO1.PCCNTR.7890913

VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS PESOS M/TCE ($38.638.150,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL: 36625

LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8060942&isFromPublicArea=True&isModal=False

Documento Solicitud Reserva Presupuestal junto con los documentos correspondientes (Carta de Reserva, Informe de Supervisión, Justificación de Reserva)

Atentamente,

Luis Fernando Montoya
Director (E) Regional

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica
www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

54-1010

San José de Cúcuta

Doctora
Denis Cristal Barrera Cotamo
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
SENA Regional Norte de Santander
dbarrarera@sena.edu.co
San José de Cúcuta .C

C.C. Jackson Alexis Luna Hernández ; lunah@sena.edu.co

Asunto: Justificación Reserva Presupuestal Contrato No. CO1.PCCNTR.7890913 de 2025

Respetada Doctora Denis Cristal:

En el marco del proceso de ejecución y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión de los recursos públicos, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes que permitan asegurar la adecuada continuidad, control y culminación de los compromisos adquiridos por la entidad dentro del periodo fiscal.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018, el cual establece que las reservas presupuestales corresponden a la diferencia existente entre los compromisos adquiridos y las obligaciones causadas, mientras que las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los pagos efectivamente realizados, así como lo señalado en la Ley 225 de 1995, que determina que las reservas presupuestales debidamente justificadas no podrán exceder el dos por ciento (2%) del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento ni el quince por ciento (15%) del presupuesto asignado para inversión, se solicita la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) correspondiente(s) a la vigencia fiscal 2025, asociada(s) al(os) registro(s) presupuestal(es) que se detallan a continuación.

1. Información de Contrato			
TIPO DECONTRATO:	Prestación de servicios	**No. DE CONTRATO:**	CO1.PCCNTR.7890913
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO:	MARTHA LUCIA GALLARDO CORREA	**CEDULA O NIT:**	51881755

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	2025-05-26	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN:**	2026-03-31
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		3662525 DEL 2025-05-22	
DEPENDENCIA Y RUBRO	2-054-1 – C-3603-1300-20- 20305C	**SALDO POR EJECUTAR**	$38.638.150,00
		TOTAL	$38.638.150,00

En atención a lo expuesto y con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal, nos permitimos informar los siguientes detalles, que justifican la presente reserva:

Que mediante comunicación No. CPE 54-2-2025-005242 del 10 de diciembre la supervisión del contrato en referencia remitio informe de supervisión en el cual En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas y en atención al proceso de ejecución y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, puso en conocimiento las consideraciones técnicas y jurídicas que sustentan la necesidad de constituir la respectiva reserva presupuestal, con el fin de garantizar la continuidad y culminación de los compromisos legalmente adquiridos por la entidad.

Dicho esto, solicitamos ordene a quien corresponda realizar las gestiones necesarias y pertinentes para constituir las reservas presupuestales que es la pretensión central del presente oficio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR
Fecha: 2025.12.29 08:21:52 -05'00'

Luis Fernando Montoya Salazar
Director (E)
Regional Norte de Santander

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 002 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7890913 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LAB. CLINICO MARTHA LUCIA GALLARDO

De conformidad con la solicitud **No. 54-2-2025-005242** remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro **CO1.PCCNTR.7890913 DE 2025,** así:

PRIMERO. **ADICIONESE** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), quedando un valor total del contrato por OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00).**

A continuación, se realiza un resumen aritmético a detalle del presente proceso contractual en su aspecto financiero y condiciones de adición presupuestal:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (ART 40 LEY 80 DE 1993 – 50%)
$60.000.000,00	42.14 SMLMV	21.07 SMLMV

SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

VALOR DE LA ADICIÓN CONFORME ESTUDIO DE MERCADO	VALOR EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (ART 40 LEY 80 DE 1993 – 50%)
$20.000.000,00	14.04 SMLMV	21.07 SMLMV

SEGUNDO. PRORROGUESE el plazo de ejecución den contrato, el cual será hasta el **31 DE MARZO DE 2026.**

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión Oficio No. **No. No. 54-2-2025-005242**. **b)** Registro Presupuestal No. **12125** del 26-02-2025 **c)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación].

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Maria Alejandra Leal Toloza, Líder de Gestión Contractual, Direccion Regional
Revisó: Dennis Cristal Barrera Cotamo, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. Cristal Barrera C.

54-1020

54-2-2025-005242

San Jose de Cúcuta, 10/12/2025 5:47:21 p. m.

Director
Luis Fernando Montoya Salazar
SENA – Dirección Regional
Calle 2N Av. 4 y 5 Barrio Pescadero
lmontoyas@sena.edu.co
San José de Cúcuta

Asunto: Solicitud adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7890913 del 2025

Estimado director Montoya Salazar,

La presente adición en valor al contrato de prestación de servicios de laboratorio clínico se soporta en la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los servicios de apoyo diagnóstico requeridos por los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Norte de Santander, dentro de los cuales un porcentaje significativo corresponde a adultos mayores con enfermedades crónicas que requieren controles periódicos y seguimiento constante de sus condiciones clínicas.

La población con diagnósticos crónicos demanda exámenes de laboratorio de manera recurrente para valorar parámetros metabólicos, funcionales y bioquímicos que permitan el ajuste oportuno de tratamientos y la toma de decisiones médicas informadas. Este requerimiento permanente ha incrementado el número de exámenes practicados durante la vigencia contractual, generando una ejecución presupuestal mayor a la proyectada inicialmente y superando los volúmenes estimados en la etapa de planeación.

Por lo anterior, se hace necesaria una adición en valor por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), recursos que permitirán cubrir la demanda adicional asociada al monitoreo clínico regular de los beneficiarios con enfermedades crónicas, garantizando la continuidad del servicio, la oportunidad en la entrega de resultados y la atención integral en salud sin interrupciones.

En consecuencia, la adición en valor propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA y garantiza la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de laboratorio clínico para los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Norte de Santander, especialmente aquellos con enfermedades crónicas que requieren vigilancia diagnóstica permanente durante la vigencia 2025.

En conclusión, se recomienda que la adición al contrato CO1.PCCNTR.7890913 de 2025, sea por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), apropiados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12125 del 26 de febrero de 2025, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	RUBRO	FUENTE	VALOR
101000	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03	NACION	$ 20.000.000

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ARANTXA MICHELL DUARTE RODRIGUEZ
Fecha: 2025.12.12 16:59:05 -05'00'

ARANTXA MICHELL DUARTE RODRIGUEZ
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.7890913

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	REGIONAL NORTE DE SANTANDER
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7890913 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/05/2025
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	LAB. CLINICO MARTHA LUCIA GALLARDO
CC o NIT	51881755
LUGAR DE EJECUCIÓN	CUCUTA
FECHA DE INICIO	26/05/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$60.000.000
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$18.638.150
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	4
PERIODO DEL INFORME	09-12-2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
2. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.	Verificación de los certificados de habilitación	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0030-2025
3.La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos y/o Guías Médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes.	Verificación de los protocolos por parte del Auditor Medico-	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0030-2025
4. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente	Verificación de la documentación por parte del Auditor Medico.	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0030-2025

5. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el medico asesor, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1. Horario: El contratista se obliga a Prestar los servicios durante las 24 horas. 2. Capacidad instalada: El contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 3. Recurso tecnológico: El contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.	Proceso verificado en la etapa contractual y por parte del Auditor Medico	Permisos y certificaciones por parte del Instituto Departamental de Salud. Documentos cargados en el Aplicativo Secop II, proceso MC-NDS-0030-2025

6. El oferente acreditará la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, PPAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD) y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y protección social.	Se genero revisión de estos requisitos por parte del Profesional del área ambiental en la etapa precontractual y de verificación de requisitos mínimos	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0030-2025
7. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios y beneficiarios del servicio médico.	Verificación de los permisos de habilitación del servicio, estos expedidos por el Instituto Departamental de Salud	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0030-2025
8.Disponer de todo el personal asistencial requerido por el SMA para atender la totalidad de la demanda de atención domiciliaria que los beneficiarios generen.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**

9. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: • Carné Vigente • Documento de identidad para adultos (CC) y tarjeta de identidad para menores de edad (TI). • Original de orden de atención. **Nota:** La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales.	Se verifica en la radicación de las cuentas, que estas cuenten con los soportes necesarios, tal como se establece en el contrato.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
10. En caso de que se pretenda solicitar ayudas a través de diagnósticos o procedimientos quirúrgicos, el galeno deberá allegar al supervisor del contrato una solicitud justificada en aspectos técnicos-médicos.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
11.Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y material médico adecuados para la atención del usuario.	Verificación de los certificados de calibración de los equipos utilizados por la empresa	Documentos cargados en el Aplicativo Secop II, proceso MC-NDS-0030-2025
12. Informar al SENA inmediatamente, a través del correo del supervisor del contrato o al que el SENA indique oficialmente, de los casos en que sea necesaria la hospitalización para que en coordinación con la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso

13. Permitir al auditor médico del SMA del SENA el acceso a la Historia Clínica estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No. 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.	Se realiza auditoria médica a las cuentas por parte del Auditor Médico	Se realiza auditoria médica a las cuentas por parte del Auditor Médico, el Doctor Luis Fernando Parada Nieto
14. Suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.	Verificación de las atenciones suministradas por la empresa	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**

15. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco(05)días del mes siguiente en la Oficina del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander, ubicada en la Calle 2N Av. 4 y 5 Barrio Pescadero, San José de Cúcuta de (8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 pm a 5: 30 p.m.), anexando los originales de las Ordenes de Atención, formatos de Evolución paciente, relación de pacientes atendidos y pagos correspondientes a la Seguridad Social, los documentos deben venir con el RIPS y el EXCEL de los servicios facturados Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por el SENA. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
16. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura electrónica a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA NIT. 899999034-1.	Verificación de la información consignada en la factura.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
17. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados conforme a la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del Contrato.	Verificación de la ejecución del contrato, conforme con la propuesta económica presentada.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
18. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**

19. El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes diarios sobre la ejecución del contrato y exámenes practicados, dispuestos para que el SENA tome información pertinente a la ejecución del contrato.	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
20. El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios superiores de los ofertados.	Se verificó el cumplimiento de los valores facturados y que estén acorde con la oferta económica presentada por la empresa	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
21. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.	Se verificó el cumplimiento de los No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
22. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
23. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
24. Garantizar en forma ineludible el compromiso con el SENA en el sentido de no propiciar ningún cambio en los servicios ofertados por servicios diferentes a los seleccionados.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso

25. El contratista deberá suministrar un número de contacto de respuesta inmediata parala atención en los servicios prestados y de pronta solución.	6075717428	Números de atención por parte de la empresa
26. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
27. Disponer de un empleado responsable de permanecer en contacto con el Servicio médico asistencial, o a través del Supervisor del contrato para la administración, reporte de novedades y control de la ejecución del contrato.	Supervisión por parte del médico auditor	Documentos cargados en el Aplicativo Secop II, proceso MC-NDS-0030-2025
28. Garantizar para cada uno de los servicios de salud que preste la oportunidad en la respuesta a la necesidad de atención solicitada por el SMA, entendida como el servicio efectivamente prestado y no como el registro de la novedad.	Supervisión por parte del médico auditor	Documentos cargados en el Aplicativo Secop II, proceso MC-NDS-0030-2025
29. El contratista deberá prestar el servicio de ambulancia propia o mediante aliado estratégico para brindar la atención oportuna y adecuada al paciente cuando sea necesario.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso

30. El contratista deberá facilitar un número telefónico para el servicio de ambulancia el cual tenga reacción inmediata.	6075717428	Números de atención por parte de la empresa
31. El contratista deberá cumplir con las obligaciones inherentes al contrato de lo contrario incurrirá en multa que se genera por cada día de retraso en la atención al usuario.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
32. El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato de lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**
33. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**

34. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Informe de ejecución radicado por parte de la empresa numero **54-1-2025-006736 11/1/2025.**

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO $29.345.900	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
26/07/2025	**MG412**	$ 12.979.100	$ 10.707.750	$18.638.150,00	**36%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado**: septiembre	**Planilla nro.** 7987121100 del 15 de octubre de 2025

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La presente adición en valor al contrato de prestación de servicios de laboratorio clínico se soporta en la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los servicios de apoyo diagnóstico requeridos por los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Norte de Santander, dentro de los cuales un porcentaje significativo corresponde a adultos mayores con enfermedades crónicas que requieren controles periódicos y seguimiento constante de sus condiciones clínicas.

La población con diagnósticos crónicos demanda exámenes de laboratorio de manera recurrente para valorar parámetros metabólicos, funcionales y bioquímicos que permitan el ajuste oportuno de tratamientos y la toma de decisiones médicas informadas. Este requerimiento permanente ha incrementado el número de exámenes practicados durante la vigencia contractual, generando una ejecución presupuestal mayor a la proyectada inicialmente y superando los volúmenes estimados en la etapa de planeación.

Por lo anterior, se hace necesaria una adición en valor por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), recursos que permitirán cubrir la demanda adicional asociada al monitoreo clínico regular de los beneficiarios con enfermedades crónicas, garantizando la continuidad del servicio, la oportunidad en la entrega de resultados y la atención integral en salud sin interrupciones.

En consecuencia, la adición en valor propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA y garantiza la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de laboratorio clínico para los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Norte de Santander, especialmente aquellos con enfermedades crónicas que requieren vigilancia diagnóstica permanente durante la vigencia 2025.

En ese sentido, se hace necesaria una adición presupuestal al contrato en referencia y su vez con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio médico asistencial en la atención visual de los beneficiarios del servicio médico asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Norte de Santander, se sugiere a esta Regional prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2026 y constituir una reserva presupuestal real con cargo a la apropiación disponible en 2025 que permita cubrir la prórroga del contrato actual, bajo esta medida permitirá garantizar la continuidad del servicio a los usuarios sin afectar prestación de servicios médicos asistenciales y, de manera paralela, contar con el tiempo necesario para adelantar, con suficiencia técnica, administrativa y contractual, el proceso de estructuración y suscripción de un nuevo contrato correspondientes a la vigencia 2026.

Justificación de Carácter Legal y Jurisprudencial

Ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente” En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, “la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.”

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, “con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: “La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable.” Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes el cual es imprevisible e irresistible.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 13414 del 12 de agosto de 2014. Indica que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de

circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".* Además, soportado En la Legislación Colombiana, art. 1 de la Ley 95/ 1890, y el Código Civil emplea indistintamente las expresiones Arts. 1604, 2, 1731 y ss y arts. 1545 y 1561, para indicar la idea de "imposibilidad absoluta de cumplir una obligación", existen dos elementos que caracterizan la imposibilidad absoluta; imposibilidad en sí misma y ausencia de culpa en el deudor; el primer elemento es la imposibilidad y debe caracterizarse por un acontecimiento que sea irresistible e imprevisible, es decir que debe fundarse en la naturaleza del acontecimiento que nadie puede evitar, estos acontecimientos deben provenir de fuerzas irresistibles y no tener su fuente en la propia actividad a que se dedica el deudor; y el segundo elemento, del cual nos habla el artículo 1731 del C.C. al referirse a las obligaciones de cuerpo cierto, establece que si esta perece por culpa o durante la mora del deudor, la obligación de este subsiste, pero varía el objeto; el deudor es obligado al precio de la cosa y a indemnizar al acreedor" y el artículo 1604, nos dice que el deudor no es responsable de la fuerza mayor, "a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa".

Lo anterior, en sustento normativo emanado del Decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar y en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRORROGAR el plazo de ejecución en tres meses, hasta el 31 de marzo del 2026.

ADICIONAR al contrato CO1.PCCNTR.7890913 de 2025 la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MTC.**

Realizar la Reserva presupuestal de al contrato CO1.PCCNTR.7890913 de 2025 por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MTC ($20.000.000)**

Modificar la cláusula de GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma Secop II del Estado Colombiano.

La presente prórroga y reserva presupuestal se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	460-47-994000087442		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	23/05/2025		
FECHA APROBACIÓN	20/05/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR** **$ 15.000.000**
	DESDE: 20/05/2025	**HASTA:** 20/05/2028	
Cumplimiento	20/05/2025	31/12/2026	**$ 6.000.000,00**
Salarios y prestaciones sociales	20/05/2025	20/05/2028	**$ 3.000.000,00**
Calidad del servicio	20/05/2025	31/12/2026	**$ 6.000.000,00**

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato

por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

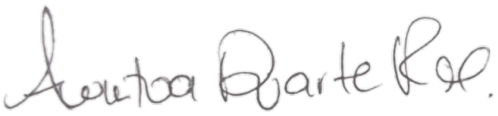
7. OBSERVACIONES

El contratista prestó a satisfacción los servicios objeto del contrato según facturas relacionadas y soportes de atención a beneficiarios SMA con los servicios presentados.

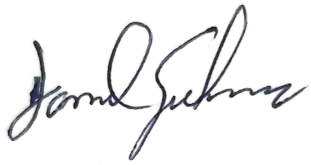
Se verificó por parte del profesional Auditor del Servicio médico que los precios facturados corresponden a los valores ofertados para la orden de compra correspondiente.

El contratista cumplió con el pago de aportes a salud, pensión y administradora de riesgos laborales según documentación aportada.

Para constancia se firma 12 de diciembre del 2025.



Arantxa Michell Duarte Rodríguez
Supervisora del Contrato



Daniel Giovanny Gutiérrez Silva
Medico Auditor

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjaluna	JACKSON ALEXIS LUNA HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-054-000000	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-13-9:49 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

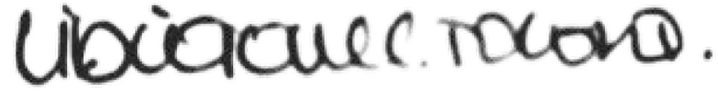
Numero:	12125	**Fecha Registro:**	2025-02-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-054-000000 SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER-DIRECCION REGIONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	60.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	20.000.000,00		**Valor Actual.:**	80.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	20.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12125	**Fecha Registro:**	2025-02-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-11-12	60.000.000,00	20.000.000,00			
					Total:	60.000.000,00	20.000.000,00	80.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto:	23 SERVICIOS MEDICOS CONVENCIONAL: ASIGNAR RECURSOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER



Firma Responsable

LABORATORIO CLINICO

Dra. MARTHA LUCIA GALLARDO CORREA

BACTERIOLOGA - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

SENA - REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Radicacion Recibida
No:54-1-2025-007515
26/12/2025 3:59:16 p.m.

San José de Cúcuta, diciembre 26 del 2025

Señores;
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad.

Asunto: Solicitud de prórroga contractual y conservación de la reserva presupuestal del proceso de contratación No. PCCNRT7890913

Respetados Señores;

Por medio de la presente, solicitamos comedidamente, a la Regional SENA en Cúcuta, autorizar la prórroga del Contrato que actualmente se encuentra en ejecución y correspondiente a la prestación de servicios de LABORATORIO CLINICO, con el fin de conservar la correspondiente reserva presupuestal para la ejecución total y culminación contractual durante los meses de la siguiente vigencia.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportuna y total ejecución del objeto contractual, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como asegurando el uso eficiente y responsable de los recursos públicos ya comprometidos hasta el día 30 del mes de marzo del año 2026

Manifestamos nuestra total disposición para atender el objeto requerido y agradecemos la atención y pronta aprobación de nuestra solicitud.

Sin más a que hacer referencia, queda de ustedes.

Dra. MARTHA LUCIA GALLARDO C.
CC. 51.881.755 De Bogotá
Bacterióloga
R.P 168

AV. 0 # 13-179 - Los Caobos – Tel: 607 5493305 – WA. 317 5446214
mail: lcmarthalgallardo@hotmail.com
Cúcuta - Norte de Santander.

Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

(•) Interno () Externo

Destinatario Interno

Digite el nombre del funcionario destino: *

* (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

Código Dependencia Destinatario
541040

Dependencia Destinatario
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Código Regional Destinatario
54

Regional Destinatario
NORTE DE SANTANDER

Email Destinatario
DBARRERA@SENA.EDU.CO;MAMORA@SENA.EDU.CO;IALDANA@SENA.EDU.CO

Fecha
12/30/2025 09:16:41 AM

Radicado
54-9-2025-023923

NIS
2025-02-596108

Asunto

Asunto *
SOLICITUDES PRESUPUESTALES

Descripción del Asunto *
SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7890913

Texto

*

54-1010

De: Luis Fernando Montoya Salazar, Director Regional de Norte de Santander

Para: Dennis Cristal Barrera Cotamo, Coordinadora GAAM, dbarrera@sena.edu.co

Asunto: Solicitud de Reserva Presupuestal contrato CO1.PCCNTR.7890913

Respetada Dennis Cristal,

Me permito solicitar la constitución de la siguiente Reserva Presupuestal con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal. Por lo tanto, se procede a establecer diferentes argumentos de carácter fáctico, jurídicos y jurisprudenciales dentro del correspondiente Informe de Supervisión y la Carta Individual que sustenta la señalada Reserva Presupuestal como los demás documentos idóneos en relación con la siguiente Contrato:

OBJETO: 54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. LOTE 04 LABORATORIO CLINICO
CONTRATISTA: CLÍNICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA SAS
NIT: 5188175
CONTRATO: CO1.PCCNTR.7890913

VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS PESOS M/TCE ($38.638.150,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL: 36625

LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8060942&isFromPublicArea=True&isModal=False

Documento Solicitud Reserva Presupuestal junto con los documentos correspondientes (Carta de Reserva, Informe de Supervisión, Justificación de Reserva)

Atentamente,

Luis Fernando Montoya
Director (E) Regional

Remitente

Código Dependencia Remitente
541010

Dependencia Remitente
DESPACHO DIRECTOR REGIONAL

Código Regional Remitente
54

Regional Remitente
NORTE DE SANTANDER

Funcionario Remitente
* (E) LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR

Email Remitente
LMONTOYAS@SENA.EDU.CO;MSOLERR@SENA.EDU.CO

Anexos (1)

Document Name	Attachment Type
RESERVA PRESUPUESTAL- MARTHA LUCIA GALLARDO.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025-02392	Anexo Respuestas Internas

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *	Email Destinatario *
JACKSON ALEXIS LUNA HERNÁNDEZ	LUNAH@SENA.EDU.CO
MARIA ALEJANDRA LEAL TOLOZA	MLEALT@SENA.EDU.CO
MAIRA ALEJANDRA SOLER	MSOLERR@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado